# ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL [PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. NUMERO MYCA-SG-SAS-008-2023].

En la ciudad de Yopal, a los [dieciocho] [18] días del mes de [julio] de [2023], el Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al [proyecto de pliego de condiciones, del proceso de selección No. [**MYCA-SG-SAS-008-2023**], cuyo objeto es: [**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023**].

Dentro del término señalado en los [proyecto de pliegos de condiciones] para presentar observaciones, en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, las siguientes observaciones:

| NO | TIPO | REFERENCIA | ASUNTO | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BACET GROUP SAS R/L SONIA LIZETT GUEVARA OLAYA | CO1.MSG.5013364 | OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | *(10/07/2023 8:58:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| 2 | HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. R/L EFRAIN MANTILLA SERRANO | CO1.MSG.5040640 | OBSERVACION INDECES HI | *(14/07/2023 4:31:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

## OBSERVACIONES: CARÁCTER TECNICO

## 1.- PRESENTADA POR [BACET GROUP SAS R/L SONIA LIZETT GUEVARA OLAYA.].

## OBSERVACIÓN 1.

*En calidad de posible oferente dentro del proceso en referencia, cordial y respetuosamente solicitamos que el requerimiento de acreditación de experiencia pueda ser con cinco (05) de los once (11) códigos UNSPSC establecidos en el proceso de selección.*

## RESPUESTA:

El Municipio de Yopal honrando el Principio de transparencia, Principio de economía, Principio de igualdad, Libre concurrencia y Principio de selección objetiva, ha establecido reglas justas, claras y completas, que aseguren una escogencia objetiva.

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato[1]. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, sus actividades, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Mediante sentencia del Honorable Consejo De Estado, sección tercera, radicado No. 15005 de 2006, sobre los pliegos de condiciones, señaló:

[1] Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

*«(…)Los pliegos juegan, pues, un rol fundamental en la fase previa de formación del contrato, al punto de constituir la ley de la licitación, al ser el marco regulatorio de todo el procedimiento de selección, o lo que es igual, de la etapa precontractual, como quiera que definen los criterios de selección del contratista, con arreglo a los cuales habrá de adelantarse la correspondiente evaluación de las distintas ofertas y, dentro de ellos, obviamente debe aludirse al precio. Por manera que, en principio, como lo ha dicho la Sala, las reglas que se establecen en ellos no puedan ser modificadas o alteradas caprichosa, inconsulta o arbitrariamente por la entidad licitante, lo mismo que de los principios de trasparencia y selección objetiva. (…)»*

En ese sentido, Colombia Compra Eficiente como ente rector de la compra pública nacional, manifiesta que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia[2].

Lo dispuesto por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se dice lo siguiente:

*"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados."*

Tal afirmación, cuyo origen se encuentra en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, establece que la experiencia se acredita a través del Registro único de Proponentes con los códigos ejecutados en cada uno de los contratos.

En razón a lo anterior me permito informar al observante que la entidad establecido un cronograma que tiene como referencia agotar las etapas precontractuales del proceso de la referencia, es así como dentro de los términos nos permitimos dar respuesta a las mismas, la entidad No se acepta su observación y se mantiene los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el entendido que son criterios que se establecieron desde la estructura del proceso contractual, los códigos y la experiencia requerida es suficiente para el comité evaluador establecer la idoneidad para el cumplimiento de las actividades contractuales a ejecutar.

Finalmente, y honrando el principio de Igualdad garantizando la pluralidad de oferentes, esta entidad recuerda a los posibles oferentes que no cuenten con la capacidad exigida, que se puede acudir a la figura de unión temporal o consorcio, pues estas tienen la facultad de apalancarse a fin de cumplir requisitos como un solo proponente, esfuerzos para apalancarse entre los integrantes de la misma con el único objetivo de cumplir un aunando fin en común, de esta forma se aprovecharían las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras de infraestructura de cada uno de ellos.

## 2.- PRESENTADA POR [HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. R/L EFRAIN MANTILLA SERRANO.].

## OBSERVACIÓN 1.

*Una vez analizado el documento publicado por la Entidad dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término para presentar observaciones al Proyecto de pliego, me permito realizar la siguiente observación a los requerimientos realizados como requisitos habilitantes en relación con los indicadores financieros:*

[2] Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

*Los cuales debieron obedecer a un estudio minucioso y serio realizado por la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, pues desde una perspectiva financiera, el análisis conlleva una revisión de las características financieras que se presentan dentro del mercado del bien o servicio, con la perspectiva organizacional se pretende que la Entidad Estatal entienda cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones.*

*Sin embargo, los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos por la entidad se encuentran elevados a los indicadores de las empresas que participan en este sector de mercado.*

*Pues tal y como lo señala el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación publicado por Colombia compra eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).*

*En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.*

*En este orden de ideas solicito a la entidad disminuir los indicadores de capacidad organizacional y financiera con el fin de garantizar los principios de contratación mencionados anteriormente de la siguiente manera:*

- ***DISMINUIR INDICE COBERTURA***

*La Entidad establece como indicador de capacidad financiera el índice de Cobertura mayor o igual a **4**, con el fin de ampliar la participación de los posibles proponentes y garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia, solicito a la Entidad disminuir el índice de razón de Cobertura a mayor o igual a **2.5.***

- ***DISMINUIR INDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO:***

*La Entidad establece como indicador de capacidad organizacional el índice de rentabilidad del activo mayor o igual a **7%**, con el fin de ampliar la participación de los posibles proponentes y garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia, solicito a la Entidad disminuir el índice de rentabilidad del activo a mayor o igual a **5%**.*

## RESPUESTA:

| RESPUESTA OBSERVACIÓN |
|---|
| Considerando que las observaciones realzadas al pliego de condiciones del proceso de SUBASTA INVERSA NUMERO MYCA-SG-SAS-008-2023 son de carácter financiero haciendo alusión a los indicadores, el subcomité mediante el presente documento emite respuesta conjunta dejando constancia sobre el contenido general de lo que representan los desde la perspectiva Financiera y Organizacional para el proceso de contratación que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023,** de manera que los interesados, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los criterios financieros y organizacionales, para efectos de dar sustento al documento y de esta forma dejar claro que las decisiones y requisitos exigidos por esta entidad son objetivos y producto de un estudio del sector.<br><br>La Alcaldía Municipal de Yopal público en la página para la contratación pública SECOP documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ha considerado variables como indicadores (i) Macroeconómicos, (ii) productos incluidos dentro del sector; (iii) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio, y en general |

aspectos que incidieran el proceso de contratación para la adquisición del servicio más allá del análisis de la Oferta y demanda en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás manuales y guías expedidos.

Por lo que esta entidad aclara que se han venido realizando grandes esfuerzos para aplicar buenas prácticas de compra publica que estén a la vanguardia, estableciendo criterios objetivos, claros y completos, producto de un análisis de sector atinado de conformidad con los principios de la contratación estatal y normatividad vigente, que no solo convergen en la satisfacción de la necesidad sino en un mayor valor por dinero.

Así las cosas, conscientes de la necesidad y obligación de que todo el proceso de selección contractual se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso, se hace una breve exposición del procedimiento y normatividad que rige la materia desde una perspectiva en abstracto para motivar la decisión conforme la situación particular y concreta. En este sentido, esta entidad consiente de su necesidad de obtener mayor valor por el dinero público, de conocer cómo y quiénes pueden suplir esa necesidad y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; ha analizado previo a la publicación del proceso un estudio de sector es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis se plasmó dentro del estudio previo insumo para la formulación del pliego de condiciones y; Para el caso en particular se hizo un estudio cuyo alcance es proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Por lo que la Alcaldía con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, evaluará a los posibles proveedores teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre en firme, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con respecto a las solicitudes relativos a la disminución de indicies que miden la capacidad organizacional y financiera, estos se establecieron a fin buscar unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, entre otros, las cuales están acorde con el análisis hecho de la demanda y de la oferta del sector realizado y publicado dentro del mismo estudio previo. Por otro lado, la Alcaldía de Yopal con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuales son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar al interior del País donde según información suministrada por las bases de datos de información financiera base individual NIIF Para Pymes de que dispone la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, con corte diciembre de 20193 se evidencia que existen a nivel nacional 271 empresas relacionadas con Publicidad, Catering para eventos y Organización de convenciones y eventos comerciales cuyo alcance atañe directamente con el objeto del proceso. Por lo que se estudia las actividades con código CIUU:

- **4642 -Comercio al por mayor de prendas de vestir** esta clase incluye:
  - El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros.
  - El comercio al por mayor de todo tipo de accesorios para prendas de vestir (como guantes, corbatas y tirantes) y de artículos elaborados en piel.
- **4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados:** El comercio al por menor de productos textiles, tales como: lana (y otros hilados para tejer y bordar), tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general, elaboradas con fibras naturales, artificiales y sintéticas.
  - El comercio al por menor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
  - El comercio al por menor de mercería: agujas, hilo para coser, cintas, encajes, entre otros.

De dichas series del nicho de mercado se tomó una muestra aleatoria de 50 empresas, relacionadas a continuación:

| # | NIT | RAZON SOCIAL | DEPARTAMENTO | Matricula Mercantila | Tipo societario |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 830114522 | ENGLISH LANGUAGE SERVICES LTDA | BOGOTA D.C. | 1239083 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |

[3] https://www.supersociedades.gov.co/

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 800181369 | DYNAMIC MERCHANDISING SAS | BOGOTA D.C. | 525496 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 3 | 804016305 | ALHUM LTDA | SANTANDER | 05-108415-03 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |
| 4 | 900019737 | VENEPLAST LTDA | BOLIVAR | 09-203865-03 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |
| 5 | 900008437 | GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA | BOYACA | 77279 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |
| 6 | 816005433 | DISTRIOCCIDENTE SAS | RISARALDA | 12084204 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 7 | 900444029 | MACMILLAN PUBLISHERS SAS | BOGOTA D.C. | 2109066 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 8 | 860053274 | GRUPO LOS LAGOS SAS | BOGOTA D.C. | 114255 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 9 | 900009495 | COMPAÑIA PAPELERA NACIONAL S A S | BOGOTA D.C. | 1455000 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 10 | 900437455 | PAPELERIA LA OCASION JO SAS | BOGOTA D.C. | 2100182 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 11 | 900381279 | PERSA RAMIREZ Y CIA S.C.A | CALDAS | 142132 | 05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES |
| 12 | 812000577 | SUBASTAR SA | CORDOBA | 40200 | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA |
| 13 | 900442709 | BRAY CONTROLS ANDINA LTDA | CUNDINAMARCA | 1487439 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |
| 14 | 800188108 | MACRO NUTRIENTES SAS | BOGOTA D.C. | 535885 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 15 | 900431715 | INVERSIONES CAIRA LTDA. | CUNDINAMARCA | 70365 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |
| 16 | 900392211 | CAFE DE SANTA BARBARA S.A.S. | ANTIOQUIA | 21-438993-12 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 17 | 811004413 | SEMILLAS Y SEMILLAS S.A.S. | ANTIOQUIA | 21-209529-1 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 18 | 890702335 | CENTRAL PECUARIA S.A. | TOLIMA | 11852 | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA |
| 19 | 900260528 | MERCA AGRICOLA & CIA LTDA | CUNDINAMARCA | 58907 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |
| 20 | 900252720 | POLLOS JA SAS | ATLANTICO | 469636 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 21 | 830033030 | AGRIFOL SAS | BOGOTA D.C. | 799976 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 22 | 900641248 | TEKZOL SAS | BOGOTA D.C. | 2348645 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 23 | 822003732 | INSUMOS Y GRANOS S.A.S | META | 78836 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 24 | 900064037 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y PROCESADORA DE SUBPRODUCTOS PARA ANIMALES PROSAN SA | CALDAS | 113843 | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA |
| 25 | 891102742 | INSUMOS HUILA SAS | HUILA | 22812 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 26 | 900364145 | JORGE A PABON G SAS | BOGOTA D.C. | 2000668 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 27 | 830117145 | CI FRUTIREYES SAS | BOGOTA D.C. | 1252987 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 28 | 900078747 | SUBASTA GANADERA DE PUERTO BERRIO S.A.S | ANTIOQUIA | 36252 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 29 | 804001265 | LA CASA DEL CUERO S A | SANTANDER | 505233004 | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA |
| 30 | 800052161 | COMPAÑÍA NACIONAL DEL CAFÉ SAS CNC SAS | CALDAS | 126245 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 31 | 900423749 | Comercializadora Hela SAS | RISARALDA | 17600412 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 32 | 800164874 | BALL COLOMBIA LIMITADA | BOGOTA D.C. | 502323 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 33 | 901018219 | DISTRIBUCIONES AGROGANADO SAS | CORDOBA | 150712 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 34 | 900683555 | TSUMICOL SAS | ATLANTICO | 584878 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 35 | 900509062 | COLOMBIA SKINS SAS | BOGOTA D.C. | 2193368 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 36 | 900837965 | DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS | NORTE DE SANTANDER | 274910 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 37 | 832001168 | NOGA SAS | BOGOTA D.C. | 2279796 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 38 | 811032879 | COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES ANTIOTRADING SAS | ANTIOQUIA | 80417 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 39 | 900148269 | VICSA STEELPRO COLOMBIA SAS | CUNDINAMARCA | 84790 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 40 | 830130978 | FOLIUM ASOCIADOS LIMITADA | BOGOTA D.C. | 1323877 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |
| 41 | 900863582 | SUPERGRANOS DISTRIBUCIONES SAS | VALLE | 63605 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 42 | 900367283 | SUNSHINE FLOWERS S.A.S | ANTIOQUIA | 69184 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 43 | 844001379 | SUBASTA GANADERA DE CASANARE SA | CASANARE | 20448 | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA |
| 44 | 800126688 | ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS SAS SERVINACIONALSAS | SANTANDER | 033763-16 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 45 | 804012595 | REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA | SANTANDER | 5092211 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |
| 46 | 800208399 | MAURO RODRIGUEZ Y CIA LTDA | CUNDINAMARCA | 565011 | 03. SOCIEDAD LIMITADA |
| 47 | 900388699 | BLANCOMER SAS | SANTANDER | 194815 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 48 | 830052592 | VALAGRO ANDINA SAS | CUNDINAMARCA | 908625 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 49 | 830007000 | AG VETERINARIA TUNJUELITO SAS | BOGOTA D.C. | 656851 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |
| 50 | 900111576 | LATIN FLOWERS FARMS SAS CI | ANTIOQUIA | 55979 | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS |

Dicha información fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quien oferta servicios para le ejecución de proyectos de alcances similares en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades. Así las cosas, se puede afirmar que existen empresas en la región que puedan ejecutar el objeto contractual ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022, sin temor a que el proceso se declare desierto por falta de oferentes, además los comportamientos financieros de las empresas locales tienen una tendencia lineal y proporcional a las nacionales. Se concluyó estadísticamente:

| | | LIQUIDEZ | CAPITAL DE TRABAJO | ENDEUDAMIENTO | PATRIMONIO | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | COBERTURA INTERESES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. CÁLCULO ESTADÍSTICO | PROMEDIO | 5,2 | 4.866.342,1 | 0,4336 | 5.377.854,9 | 0,076 | 0,142 | 10,695 |
| | DES. ESTANDAR | 7,9 | 5.449.000,7 | 0,19 | 5.500.807,9 | 0,05 | 0,10 | 18,41 |
| | MINIMO | 1,1 | 108.273,0 | 0,05 | -270.471,0 | -0,04 | 0,02 | 0,17 |
| | MAXIMO | 50,3 | 22.542.587,0 | 0,86 | 22.771.608,0 | 0,27 | 0,59 | 90,07 |

Dicha información fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quien oferta servicios para le ejecución de proyectos de alcances similares en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades. Así las cosas, se puede afirmar que existen empresas en la región que puedan ejecutar el objeto contractual ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 sin temor a que el proceso se declare desierto por falta de oferentes, además los comportamientos financieros de las empresas locales tienen una tendencia lineal y proporcional a las nacionales.

De la información objeto de verificación a fin de determinar las características de quien oferta el servicio en el Departamento de Casanare, se pudo concluir que las empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades, lo realizan a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable para las sociedades, como lo establece el decreto 1082 de 2015.

En cuanto al estudio de la Demanda la Entidad ha venido contratando y estableciendo en sus procesos indicadores símiles y proporcionales.

| No. | Modalidad y # proceso | # Contrato | Entidad | Objeto | Presupuesto (SMMLV) | Requisitos de participación | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Certificaciones Exp. Especifica | | | Certificaciones Exp. General | | | Financieros | | | | |
| | | | | | | No. Contratos | Valor mín. (SMMLV) | Porcentaje del presupuesto | No. Contratos | Valor mín. (SMMLV) | Porcentaje del presupuesto | LIQUIDEZ | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS |
| 1 | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - MYCA-SG-SAS-003-2018 | 557-2018 | CASANARE-ALCALDIA MUNICPAL DE YOPAL | ADQUISICIÓN DE DOTACION DE LABOR Y ELEMENTOS DE TRABAJO VIGENCIA 2018, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (ADMINISTRATIVOS, TRABAJADORES OFICIALES Y AGENTES DE TRÁNSITO) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL | 395.27 | 2 | 395 | 100% | N/A | N/A | N/A | 1.8 | 52% | 3.0 | 10% | 5% |
| 2 | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - MYCA-SG-SAS-006-2019 | 1101-2019 | ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL | ADQUISICIÓN DE DOTACION DE LABOR Y ELEMENTOS DE TRABAJO VIGENCIA 2019, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (ADMINISTRATIVOS, TRABAJADORES | 389.91 | 2 | 780 | 100% | N/A | N/A | N/A | 1,7 | 0.6 | 3.0 | 10.00 % | 8.00% |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | OFICIALES Y AGENTES DE TRÁNSITO) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL | | | | | | | | | | | | |
| 3 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – MYCA-SG-SAM-012-2020 | 2026-2020 | CASANARE-ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020 | 328.75 | 1 | 328.75 | 100% | N/A | N/A | N/A | 2.5 | 50% | 3.0 | 100% | 100% |
| 4 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – MYCA-SG-SAS-016-2021 | 2021-2157 | CASANARE-ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021. | 318,291 | 1 | 318,291 | 100% | N/A | N/A | N/A | 3.0 | 50% | 2.5 | 9% | 7% |

Se puede concluir, que, aunque los datos son dispersos en el estudio de la demanda, en el estudio de la oferta se refleja concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que puede participar en este proceso adicionalmente el promedio bajo una deviación aceptable resultado de este análisis está acorde con la concentración de datos tal como se muestra gráficamente anteriormente, en la información contable y financiera de las empresas de los sectores analizados. Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización.

Por lo que se concluye que los indicadores a fijar por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo de proceso con actividades relacionadas con el objeto, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos, resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente.

Dicha información fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quien oferta servicios para la ejecución de proyectos de alcances similares en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades.

Para el análisis de la demanda la Alcaldía municipal de Yopal procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP *www.colombiacompra.gov.co*, procesos contractuales con características similares que ha contratado. Con esta información se realizó un análisis estadístico de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra, para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Por ello y basándose en los pliegos de condiciones de los procesos convocados por entidades públicas del país, se adjunta evidencia sobre los indicadores requeridos por las mismas

en sus procesos de contratación quienes realizan profundos estudios de mercado y analizan las diferentes empresas con la experiencia de cumplir los objetivos requeridos.

Por otro lado, con el objetivo de mirar el comportamiento del sectorial, se referencio la información presentada en el Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno bruto – PIB, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística[4]; de igual forma, se consultó las Cámaras de Comercio, para determinar el comportamiento del sector. Para realizar el análisis financiero de los proveedores del sector, La Alcaldia consultó la base del Sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM de la Superintendencia de Sociedades, el cual contiene la información contable, financiera y económica de las empresas que componen el sector real de la economía de Colombia, específicamente la correspondiente a indicadores y Estados Financieros, para las actividades relacionadas con el objeto *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023.* Con la información anterior, se realizó un análisis estadístico de cada uno de los sectores objeto de la presente contratación, dando aplicación a conceptos como: media aritmética, desviación estándar, mediana, valor máximo, valor mínimo, siendo estos una representación distintiva de datos del sector económico.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector*

Por lo tanto, la Entidad aplica en el presente proceso la metodología sugerida por la agencia Nacional de contratación – Colombia Compra eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

**DEFINICIÓN DE INDICADORES**

Esta Alcaldía con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, evaluará a los posibles proveedores teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido **LA ALCALDÍA DE YOPAL** determino cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que esta autoridad territorial en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago fijo un valor máximo para este índice, el cual es adecuado y proporcional para el Proceso de SUBASTA INVERSA NUMERO MYCA-SG-SAS-008-2023].

En este orden de ideas la Alcaldía analiza la solicitud de indicadores de capacidad financiera en relación con la solicitud de modificación que sugieren los observantes así:

| Indicador | | Si el indicador es mayor, la | Límite estimado | solicitud en las observaciones: Que los indicadores se modifiquen de la siguiente manera |
|---|---|---|---|---|

[4] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, segundo Trimestre 2017. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

| | QUE MIDE | probabilidad de Riesgo es | por la Alcaldía | |
|---|---|---|---|---|
| Razón de Cobertura de Intereses | El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras | Menor | Mayor o igual a 4.0 | Mayor o igual a 2,5 solicitado por HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS |
| Rentabilidad sobre activos | El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente | Menor | Mayor o igual a 7% | Mayor o igual a 5% solicitado por HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS |

- Encontramos en primer lugar, los indicadores **ROE** y **ROA** que busca medir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y el activo, se debe aclarar en primera mediad que la rentabilidad hace referencia a la remuneración recibida por el dinero invertido denominada beneficio, lucro, utilidad o ganancia, en el mundo de las finanzas es conocida como los dividendos percibidos de un capital invertido en un negocio o empresa. La rentabilidad puede ser representada en forma relativa (en porcentaje) como en el presente caso. En cuanto al estudio del sector de estos indicadores se presentó una dispersión, por lo que se tuvo en cuenta el valor promedio de cada indicador con objetivo de permitir la mayor participación de empresas; lo cual se establece, un indicador de **Rentabilidad del Patrimonio** del 9% según un promedio del 14,2% donde cerca del 64% de las empresas tienen una rentabilidad superior al 10% tal como se evidencia en las graficas contiguo, en cuanto a la **Rentabilidad del Activo** cuyo promedio es de 7,6% donde cerca del 56% de las empresas tienen una rentabilidad superior al 7%, pero se establecieron en 9% y 7% respectivamente toda vez que se asumió un riesgo objetivo a fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes dadas las experiencia pasadas donde no se encontraron proponentes de este modo propender a la vez por la selección de un proponente con suficiencia organizacional desde el punto de vista patrimonial y de activos.
  Por lo que, si la Alcaldía disminuyera los límites de verificación para los indicadores de Rentabilidad del patrimonio como lo sugiere el observante del 7% al 5% para la Rentabilidad del activo como lo sugiere el observante del 6% al 15% o al 19% constituiría un alto riesgo de que el proceso de declare desierto por el no cumplimiento de los índices.
- Para el caso del **indicador de cobertura de intereses,** que se estableció de acuerdo al promedio del nicho de mercado, teniendo en cuenta el cálculo de la desviación estándar y el promedio podado de las empresas del sector consultadas (10) y donde mas del 66% de las empresas tienen una cobertura de interés superior al 4,0 o incluso no tienen gastos de interés, así mismo según la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Encontrando que, la Alcaldía no considera pertinente ajustar el límite de verificación para el indicador Razón de Cobertura de Intereses como lo sugiere, pero se podría flexibilizar en la medida de acepar parcialmente este indicador hasta una Razón de Cobertura de Intereses del 3.0

En merito de lo expuesto se acepta parcialmente la solicitud hecha por el interesado disminuyendo los indicadores financieros, modificación que se vera reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

**ANDRES MAURICIO MORENO G**
Requisitos Técnico

**DIEGO ARMANDO LÓPEZ CASTAÑEDA**
Requisitos financieros